



Trujillo, 17 de Diciembre de 2024

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2024-GRLL-GGR-GA

VISTO:

El Oficio N° 003531-2024-GRLL-GGR-GRCO, de fecha **12 de diciembre de 2024**, que contiene el expediente técnico de la prestación ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 EN RELACIÓN AL CONTRATO N° 020-2024-GRLL-GRCO, para la CONTRATACIÓN DE EJECUCION DE LA OBRA: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. N.º 2343, DISTRITO DE TRUJILLO - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”** – CUI N° 2434544, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la información que se tiene en el expediente administrativo, se trata del **CONTRATO N° 020-2024-GRLL-GRCO**, suscrito entre el Ing. **LUIS GUSTAVO SÁNCHEZ DÁVALOS** y el Gobierno Regional de La Libertad, para la contratación de ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. N.º 2343, DISTRITO DE TRUJILLO - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”** – CUI N° 2434544, por el monto de **S S/1,932,539.42 (Un Millón Novecientos Treinta y Dos Mil Quinientos Treinta y Nueve con 42/100 Soles)**, por el plazo de **ciento cincuenta (150) días calendario**;

Que, con **Asiento N° 123 del Cuaderno de Obra**, de fecha **16 de setiembre de 2024**, el Residente de Obra, deja constancia que: **“(…) Ante lo enunciado anteriormente es que se concluye que existe la necesidad de ejecutar un rediseño estructural de la cobertura metálica y para lo cual se solicita la opinión del ingeniero Supervisor de obra para proceder a realizar la elaboración del EXPEDIENTE TECNICO DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVO DE OBRA N° 01, referente a las observaciones y/o consultas realizadas.”** Asimismo, con **Asiento N° 130 del Cuaderno de Obra**, de fecha **20 de setiembre de 2024**, el Supervisor de Obra señala: **“(…) Con respecto a la solicitud de ratificación de adicionales de obra planteados por el Contratista en los asientos 123 y 124 del cuaderno de obra digital luego de la revisión y análisis por nuestros especialistas, se recomienda integrar la solución técnica de mejora estructural de la estructura de soporte de la cobertura en el patio de formación, con la solución técnica de mejora de la misma estructura para el caso de drenaje de agua de lluvias y de todo el sistema de evacuación hacia el exterior de la institución educativa, obteniéndose al final un expediente técnico que integra ambas soluciones, al que denominaremos ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01”.** Dándose cumplimiento a lo establecido en el numeral 205.2 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el Ing. **LUIS GUSTAVO SÁNCHEZ DÁVALOS** (Ejecutor de obra) mediante **Carta N° 0037-2024-AS-03-LGSD**, de fecha **01 de octubre de 2024** presentó el Expediente Técnico de la prestación ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 EN RELACIÓN AL CONTRATO N° 020-2024-GRLL-GRCO, para la CONTRATACIÓN DE EJECUCION DE LA OBRA: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. N.º 2343, DISTRITO DE TRUJILLO - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”** – CUI N° 2434544; para revisión y aprobación;





Que, asimismo, mediante **Carta N° 0038-2024-AS-03-LGSD**, de fecha **10 de octubre de 2024**, el Ing. **LUIS GUSTAVO SÁNCHEZ DÁVALOS** (Ejecutor de obra) presentó el levantamiento de observaciones del Expediente Técnico de la prestación ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 EN RELACIÓN AL CONTRATO N° 020-2024-GRLL-GRCO, para la CONTRATACIÓN DE EJECUCION DE LA OBRA: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. N° 2343, DISTRITO DE TRUJILLO - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**– CUI N° 2434544; para revisión y aprobación;

Que, a través de la **Carta N° 56-2024-REP.LEGAL/CODARING.SAC – SUPERV IEI 2343**, de fecha **04 de noviembre de 2024**, **Corporación Darikson Ingeniería S.A.C.** (Supervisor de obra), remite a esta Entidad el expediente técnico de ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 EN RELACIÓN AL CONTRATO N° 020-2024-GRLL-GRCO, para la CONTRATACIÓN DE EJECUCION DE LA OBRA: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. N° 2343, DISTRITO DE TRUJILLO - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**– CUI N° 2434544, otorgando **CONFORMIDAD (Informe N° 39-2024-JEF.SUPERV./CODARING.SAC – SUPERV IEI 2343)**;

Que, la Sub Gerencia de Obras y Supervisión mediante **Carta N° 000936-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS**, de fecha **17 de octubre de 2024**, notifica a **Corporación Darikson Ingeniería S.A.C.** (Supervisor de obra) el Informe N° 000122-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS-KPG, con la finalidad que se cumpla con el procedimiento de adicionales de obra;

Que, con **Asiento N° 181 del Cuaderno de Obra**, de fecha **18 de octubre de 2024**, el Residente de Obra, deja constancia que: **“(…) el 18-10-2024 al promediar las 3:00pm in situ donde se ejecuta la obra física, se verificó que la supervisión abandonó las instalaciones de forma sorpresiva y deliberada dejando documentos sin tramitar ante la Entidad; (…)”**;

Que, el Ing. **LUIS GUSTAVO SÁNCHEZ DÁVALOS** (Ejecutor de obra) mediante **Carta N° 0046-2024-AS-03-LGSD**, de fecha **14 de noviembre de 2024** presentó el Expediente Técnico de la prestación ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 EN RELACIÓN AL CONTRATO N° 020-2024-GRLL-GRCO, para la CONTRATACIÓN DE EJECUCION DE LA OBRA: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. N° 2343, DISTRITO DE TRUJILLO - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**– CUI N° 2434544; para revisión y aprobación;

Que, a través del **Informe N° 000323-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS-DAA**, de fecha **18 de noviembre de 2024**, la Ing. **Danny Del Pilar Alvarado Ayllon** (Inspectora de obra), remite a esta Entidad el expediente técnico de ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 EN RELACIÓN AL CONTRATO N° 020-2024-GRLL-GRCO, para la CONTRATACIÓN DE EJECUCION DE LA OBRA: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. N° 2343, DISTRITO DE TRUJILLO - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**– CUI N° 2434544, otorgando **CONFORMIDAD**;





Que, mediante **Informe N° 000145-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS-KPG**, de fecha **19 de noviembre de 2024**, la Coordinadora de Obra recomienda se requiera a la Sub Gerencia de Estudios Definitivos emita opinión sobre la solución técnica propuesta del expediente técnico de ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 EN RELACIÓN AL CONTRATO N° 020-2024-GRLL-GRCO;

Que, con **Oficio N° 001178-2024-GRLL-GGR-GRI-SGED**, de fecha **22 de noviembre de 2024**, la Sub Gerencia de Estudios Definitivos remite a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión las Observaciones del Expediente Técnico del ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 EN RELACIÓN AL CONTRATO N° 020-2024-GRLL-GRCO, para la CONTRATACIÓN DE EJECUCION DE LA OBRA: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. N° 2343, DISTRITO DE TRUJILLO - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” – CUI N° 2434544;**

Que, el Ing. **LUIS GUSTAVO SÁNCHEZ DÁVALOS** (Ejecutor de obra) mediante **Carta N° 0048-2024-AS-03-LGSD**, de fecha **28 de noviembre de 2024** presentó el levantamiento de observaciones del Expediente Técnico de la prestación ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 EN RELACIÓN AL CONTRATO N° 020-2024-GRLL-GRCO, para la CONTRATACIÓN DE EJECUCION DE LA OBRA: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. N° 2343, DISTRITO DE TRUJILLO - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” – CUI N° 2434544;** para revisión y aprobación;

Que, a través del **Informe N° 000334-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS-DAA**, de fecha **29 de noviembre de 2024**, la Ing. **Danny Del Pilar Alvarado Ayllon** (Inspectora de obra), remite a esta Entidad el levantamiento de observaciones del expediente técnico de ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 EN RELACIÓN AL CONTRATO N° 020-2024-GRLL-GRCO, para la CONTRATACIÓN DE EJECUCION DE LA OBRA: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. N° 2343, DISTRITO DE TRUJILLO - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” – CUI N° 2434544,** otorgando **CONFORMIDAD;**

Que, mediante **Informe N° 000136-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS-KPG**, de fecha **02 de diciembre de 2024**, la Coordinadora de Obra recomienda se requiera a la Sub Gerencia de Estudios Definitivos emita opinión sobre la solución técnica propuesta del expediente técnico de ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 EN RELACIÓN AL CONTRATO N° 020-2024-GRLL-GRCO.

Que, con **Oficio N° 001261-2024-GRLL-GGR-GRI-SGED**, de fecha **05 de diciembre de 2024**, la Sub Gerencia de Estudios Definitivos remite a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión el Expediente Técnico del ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 EN RELACIÓN AL CONTRATO N° 020-2024-GRLL-GRCO, para la CONTRATACIÓN DE EJECUCION DE LA OBRA: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. N° 2343, DISTRITO DE TRUJILLO - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” – CUI N° 2434544,** concluyendo: **“6.1. De acuerdo al análisis de los antecedentes descritos en el presente informe, la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, emite *OPINIÓN FAVORABLE* a la *SOLUCIÓN TÉCNICA planteada de acuerdo a lo presentado en el Expediente Técnico del Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. N° 2343, DISTRITO DE TRUJILLO - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” – CUI N° 2434544.*** 6.2. El monto del





Presupuesto

Presupuesto 000017 ADICIONAL DE OBRA N° 01 LE. N 2343, TRUJILLO, TRUJILLO, LIBERTAD CORREGIDO
 Cód. 01 GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
 Cód. 01 GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
 Cód. 01 GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Item	Descripción	Unid.	Metro	Precio \$	Pondera \$
01	ESTRUCTURAS				111,707.9
01 01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				3,899.58
01 01 01	EXCAVACION DE ZANJAS PARA DAPTAS Y DAPTAS (CORREDA)	m3	1708	2.26	3,849.28
01 01 02	EXCAVACION DE ZANJAS PARA VIGAS DE CONCRETO ARMADO	m3	1708	2.26	3,849.28
01 01 03	RELLENO DE TIERRAS, PROYECTADO EN MASAS IMPACTIVO	m3	1799	2.17	3,904.83
01 01 04	RELLENO DE TIERRAS, PROYECTADO EN MASAS IMPACTIVO	m3	2002	2.12	4,244.24
01 01 05	RELLENO Y COMPACTACION EN MASAS IMPACTIVO DE COBRETEADO	m3	3028	2.07	6,268.56
01 01 06	ACORTE DE ZANJAS DE MATERIAL SUDORADOS DE EXCAVACIONES	m3	8108	2.047	16,600.30
01 01 07	RELLENO DE TIERRAS, PROYECTADO EN MASAS IMPACTIVO	m3	5128	2.028	10,496.96
01 02	ZANJAS DE CONCRETO SIMPLE				788.87
01 02 01	ZANJAS DE CONCRETO SIMPLE	m3	2529	3.12	788.87
01 03	ZANJAS DE CONCRETO ARMADO				97,808.32
01 03 01	ZANJAS				11,828.28
01 03 01 01	ZANJA DE CONCRETO SIMPLE	m3	1611	7.38	11,828.28
01 03 01 02	ZANJA DE CONCRETO SIMPLE	m3	1708	5.73	9,786.84
01 03 01 03	ZANJA DE CONCRETO SIMPLE	m3	1799	5.44	9,806.52
01 03 02	VIGAS DE CONCRETO ARMADO				4,886.54
01 03 02 01	VIGA DE CONCRETO ARMADO	m3	348	14.04	4,886.54
01 03 02 02	VIGA DE CONCRETO ARMADO	m3	1708	2.86	4,886.54
01 03 02 03	VIGA DE CONCRETO ARMADO	m3	1799	2.72	4,886.54
01 03 03	REDES EN CEMENTO				3,824.26
01 03 03 01	REDES EN CEMENTO	m3	426	9.00	3,824.26
01 03 03 02	REDES EN CEMENTO	m3	3783	10.05	3,824.26
01 03 03 03	REDES EN CEMENTO	m3	1080	3.54	3,824.26
01 03 04	ESTRUCTURA METALICA PARA COBERTURA DE PAVIMENTO				46,192.37
01 03 04 01	COLUMNAR METALICAS 100x100x4mm	m	1600	28.87	46,192.37
01 03 04 02	VIGAS DE CEMENTO METALICAS 100x4mm	m	1752	26.34	46,192.37
01 03 04 03	REDES EN CEMENTO	m3	300	15.40	4,620.00
01 03 04 04	CORONA DE TUBO EN CEMENTO 100x4mm	m	1000	4.62	4,620.00
01 03 04 05	APoyo DE TUBOS	m	1000	4.62	4,620.00
01 03 04 06	MONTE DE INSTRUCCIONES METALICAS	m3	1913.85	1.25	2,392.31
01 03 04 07	ARMAZON DE ALIADO DE INSTRUCCIONES METALICAS	m3	1000	2.39	2,392.31
01 03 04 08	PERFORACION DE INSTRUCCIONES METALICAS (100x100) 100x100	m3	1000	2.39	2,392.31
02	ARQUITECTURA				30,423.88
02 01	COBERTURA CON COLUMNAR ALICATA 100x100x4mm	m3	4383	7.00	30,681.00
02 02	PROTECCION DE ESPALDA EN CEMENTO 100x100x4mm	m3	3783	8.10	30,681.00
02 03	TUBO DE CEMENTO METALICO EN REPARACION DE VIGAS DE CEMENTO	m	100	30.68	3,068.00
03	REDES EN CEMENTO				30,423.88
03 01	REDES EN CEMENTO				30,423.88
03 01 01	REDES EN CEMENTO				30,423.88
03 01 01 01	REDES EN CEMENTO	m3	4000	7.61	30,440.00
03 01 01 02	REDES EN CEMENTO	m3	3000	10.14	30,423.88
03 01 01 03	REDES EN CEMENTO	m3	1000	30.42	30,423.88
03 01 01 04	REDES EN CEMENTO	m3	1000	30.42	30,423.88
03 01 01 05	REDES EN CEMENTO	m3	1000	30.42	30,423.88
03 01 01 06	REDES EN CEMENTO	m3	1000	30.42	30,423.88
03 01 01 07	REDES EN CEMENTO	m3	1000	30.42	30,423.88
03 01 01 08	REDES EN CEMENTO	m3	1000	30.42	30,423.88
03 01 01 09	REDES EN CEMENTO	m3	1000	30.42	30,423.88
03 01 01 10	REDES EN CEMENTO	m3	1000	30.42	30,423.88
03 01 01 11	REDES EN CEMENTO	m3	1000	30.42	30,423.88
03 01 01 12	REDES EN CEMENTO	m3	1000	30.42	30,423.88
03 01 01 13	REDES EN CEMENTO	m3	1000	30.42	30,423.88
03 01 01 14	REDES EN CEMENTO	m3	1000	30.42	30,423.88
03 01 01 15	REDES EN CEMENTO	m3	1000	30.42	30,423.88
03 01 01 16	REDES EN CEMENTO	m3	1000	30.42	30,423.88
03 01 01 17	REDES EN CEMENTO	m3	1000	30.42	30,423.88
03 01 01 18	REDES EN CEMENTO	m3	1000	30.42	30,423.88
03 01 01 19	REDES EN CEMENTO	m3	1000	30.42	30,423.88
03 01 01 20	REDES EN CEMENTO	m3	1000	30.42	30,423.88
03 01 01 21	REDES EN CEMENTO	m3	1000	30.42	30,423.88
03 01 01 22	REDES EN CEMENTO	m3	1000	30.42	30,423.88
03 01 01 23	REDES EN CEMENTO	m3	1000	30.42	30,423.88
03 01 01 24	REDES EN CEMENTO	m3	1000	30.42	30,423.88
03 01 01 25	REDES EN CEMENTO	m3	1000	30.42	30,423.88
03 01 01 26	REDES EN CEMENTO	m3	1000	30.42	30,423.88
03 01 01 27	REDES EN CEMENTO	m3	1000	30.42	30,423.88
03 01 01 28	REDES EN CEMENTO	m3	1000	30.42	30,423.88
03 01 01 29	REDES EN CEMENTO	m3	1000	30.42	30,423.88
03 01 01 30	REDES EN CEMENTO	m3	1000	30.42	30,423.88

Ing. Darío José Pizarro Aguirre
 INGENIERO EN OBRAS
 CIP: 77990

Presupuesto 000017 ADICIONAL DE OBRA N° 01 LE. N 2343, TRUJILLO, TRUJILLO, LIBERTAD CORREGIDO
 Cód. 01 GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
 Cód. 01 GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
 Cód. 01 GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Item	Descripción	Unid.	Metro	Precio \$	Pondera \$
03 01 02 01	TUBERIA DE PVC-DN 100mm	m	40.75	75.10	3,070.13
03 01 02 02	TUBERIA PVC-DN 100mm	m	14.00	20.00	2,800.00
03 01 02 03	CAJA DE RES. PREFAB. 12" x 24" (300x60) GYPSUM CONCRETO	un	5.00	274.04	1,370.20
03 01 02 04	REFORZADO	m	30.00	5.33	1,600.00
03 01 02 05	ANCHO DE CONSTRUCCION EN CEMENTO PULVIL	m3	0.11	58.30	6.41
03 01 02 06	REPOSICION DE CONCRETO	m3	0.75	64.20	48.15
03 01 02 07	REPOSICION DE CONCRETO SIMPLE PUNTO DE CONCRETO 10m	m3	0.75	64.20	48.15
03 01 02 08	CORPO DIRECTO				281,131.76
03 01 02 09	GASTOS GENERALES (7.7%)				19,823.15
03 01 02 10	UTILIDAD (1.7%)				3,168.58
03 01 02 11	SUB TOTAL				281,131.76
03 01 02 12	ICV (18%)				50,793.81
03 01 02 13	PRESUPUESTO DE INFRAESTRUCTURA				331,925.57

Ing. Darío José Pizarro Aguirre
 INGENIERO EN OBRAS
 CIP: 77990





PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE

PROYECTO: 001-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS
REGION: GERENCIA REGIONAL DE LA LIBERTAD
DISTRITO: SAN CARLOS DE CHOTA
MUNICIPIO: SAN CARLOS DE CHOTA

Table with columns: PARTIDA, DESCRIPCION, UNID, NECESARIO, PREPUESTADO, P.P., PARCIAL. Includes sub-sections for 'OBRAS DE CONCRETO ARMADO' and 'OBRAS DE CONCRETO SIN ARMAR'.

Handwritten signature and stamp of the Regional Government of La Libertad.

Stamp of the Regional Government of La Libertad.

Handwritten signature and stamp.

Table with columns: PARTIDA, DESCRIPCION, UNID, NECESARIO, PREPUESTADO, P.P., PARCIAL. Includes sub-sections for 'SISTEMA DE EVACUACION PLUVIAL' and 'REDES COLECTORAS DE TEGUCHOS'.

Que, la Sub Gerencia de Obras y Supervisión mediante Informe N° 002981-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS, de fecha 06 de diciembre del 2024, remite el Informe N° 000140-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS-KPG, de fecha 06 de diciembre del 2024 a la Gerencia Regional de Infraestructura.





Que, con Oficio N° 013960-2024-GRLL-GGR-GRI, de fecha 06 de diciembre del 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura remite los actuados a la Gerencia Regional de Contrataciones, con la finalidad de continuar con el trámite de aprobación correspondiente.;

Que, la Gerencia Regional de Contrataciones mediante Informe N° 001341-2024-GRLL-GGR-GRCO-JJCC, de fecha 12 de diciembre de 2024, concluye: **“4.1. En virtud de lo expuesto, se ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 205 “Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)” del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus Modificatorias); no obstante, existe una demora por parte de la Entidad en emitir su pronunciamiento. 4.2. Se cuenta con opiniones técnicas favorables y conformidad sobre la solución técnica propuesta en el Expediente Técnico del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. N.º 2343, DISTRITO DE TRUJILLO - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”- CUI N° 2434544, contenidos en el Informe N° 001261-2024-GRLL-GGR-GRI-SGED, de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos; así como de parte de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, en calidad de área usuaria, ha señalado en el Informe N° 002981-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS de fecha 06 de diciembre de 2024, que remite el Informe N° 000140-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS-KPG, suscrito por la Coordinadora de Obra Arq. Karla Ibet Pastor García alcanzando el expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01. 4.3. Que, según lo informado por las áreas técnicas, corresponde aprobar el Adicional N° 01 por la suma de 332,989.50 soles (Trecientos Treinta y Dos Mil Novecientos Ochenta y Nueve con 50/100 soles) y el deductivo vinculante N° 01 por la suma de S/ S/ 266,558.21 (Doscientos Sesenta y Seis Mil Quinientos Cincuenta y Ocho con 21/100) precisando que la diferencia de la prestación adicional N° 01 y el deductivo vinculante N° 01 asciende a S/ 66,431.29 (Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Treinta y uno con 29/100 soles), que representa el 3.44% del monto contractual.”**

Que, el numeral 205.1 del artículo 205° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: **“Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.”;**

Que, de la revisión de los actuados, se observa que obra el **MEMORANDUM CERTIFICACION N° 1033-2024-GGR-GRCO**, Registro SIAF N° 5974, por el monto de **S/ 332,989.50**, en la fuente de financiamiento: 5.15 FONDO DE COMPENSACIÓN REGIONAL - FONCOR, requisito establecido en el numeral 205.1 del artículo 205° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34° del Decreto Supremo N° 082-2019-EF - Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, prescribe: **“El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i)**





*ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento". Asimismo, el numeral 34.4 del artículo 34° del mismo cuerpo normativo establece: **"Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad"**;*

Que, en tal sentido, excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato, en efecto, en el caso de obras, el primer párrafo del numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley otorga a la Entidad la potestad de ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, siempre que respondan a la finalidad del contrato original;

Que, en mérito a lo antes expuesto, se evidencia que se cumplió con la anotación en el cuaderno de obra exigidas normativamente, a través del **Asiento N° 123 del Cuaderno de Obra**, de fecha **16 de setiembre de 2024** y **Asiento N° 130 del Cuaderno de Obra**, de fecha **20 de setiembre de 2024**, de acuerdo a lo establecido en el numeral 205.2 del artículo 205° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala: **"La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. (...)"**. Asimismo, debemos tener en cuenta el **Principio de Eficacia y Eficiencia**, principios que rigen las Contrataciones Públicas, los cuales establecen que las decisiones que se adopten en su ejecución se deben orientar el cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos;

Que, del mismo modo, se cuenta con opiniones técnicas favorables sobre la solución técnica propuesta en el Expediente Técnico del **ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 EN RELACIÓN AL CONTRATO N° 020-2024-GRLL-GRCO**, para la **CONTRATACIÓN DE EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. N° 2343, DISTRITO DE TRUJILLO - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"** – CUI N° 2434544, mediante **Oficio N° 001261-2024-GRLL-GGR-GRI-SGED**, de fecha **05 de diciembre de 2024**, **Informe N° 000140-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS-KPG**, de fecha **06 de diciembre de 2024**, **Informe N° 002981-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS**, de fecha **06 de diciembre del 2024**, de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos y Sub Gerencia de Obras y Supervisión de la Gerencia Regional de Infraestructura;





Que, también, en los antecedentes, obra la opinión favorable para aprobar la prestación ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 EN RELACIÓN AL CONTRATO N° 020-2024-GRLL-GRCO, para la CONTRATACIÓN DE EJECUCION DE LA OBRA: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. N° 2343, DISTRITO DE TRUJILLO - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**– CUI N° 2434544, mediante Informe N° 001341-2024-GRLL-GGR-GRCO-JJCC, de fecha **12 de diciembre de 2024**, por la Gerencia Regional de Contrataciones;

Que, mediante Informe Legal N°000327-2024-GRLL-GGR-**GRAJ**, de fecha 17 de diciembre del 2024, la Gerencia Regional de Asesora Jurídica, luego de su análisis correspondiente concluye que, los presupuestos para la aprobación del adicional de acuerdo a los dispositivos legales ya descritos en el presente informe legal, y que han sido cumplidos consisten: El Inspector o Supervisor ratifica a la Entidad la anotación realizada adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional, el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional;El inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista y a efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la entidad cuenta con opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. De igual manera, siendo de la opinión: Procedente aprobar el ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 EN RELACIÓN AL CONTRATO N° 020-2024-GRLL-GRCO, para la CONTRATACIÓN DE EJECUCION DE LA OBRA: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. N° 2343, DISTRITO DE TRUJILLO - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**– CUI N° 2434544, por los fundamentos expuestos en el presente informe legal y recomienda: Derivar el presente expediente administrativo a Gerencia Adjunta, con la finalidad de continuar con el trámite correspondiente, en mérito a lo establecido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000189-2023–GRLL/GOB, de fecha 27 de febrero del 2023; Emitir y notificar al contratista (ING. LUIS GUSTAVO SÁNCHEZ DÁVALOS) la resolución sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra, dentro del plazo establecido en el numeral 205.6 del artículo 205° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, teniendo en cuenta que el Ing. Danny Del Pilar Alvarado Ayllon (Inspectora de obra), emitió informe con fecha 29 de noviembre de 2024 (Informe N° 000334-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS-DAA); A la Sub Gerencia de Obras verificar si el hecho descrito en el Asiento N° 181 del Cuaderno de Obra, de fecha 18 de octubre de 2024, respecto al abandono de las instalaciones de forma sorpresiva y deliberada por parte de Corporación Darikson Ingeniería S.A.C. (Supervisor de obra), es pasible de aplicar otras penalidades y se remita copia de los actuados a Secretaría Técnica de la entidad, con la finalidad de que se realice el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y/o servidores en el presente caso.

Que, aunado a ello, el autor Jorge Vilela Carbajal, en la revista Administración Pública & Control N° 03, Gaceta Jurídica, Lima, marzo 2014, prioriza respecto a la finalidad de la normativa de contrataciones públicas señalando que, al contratar el Estado con los distintos proveedores, lo hace en función de las necesidades que tiene como entidad, es decir, la finalidad última de la convocatoria de cualquier proceso de selección es la satisfacción de sus necesidades. Sin embargo, el contrato celebrado inicialmente con el proveedor al que se le otorgó la buena pro





puede ser susceptible de algunos cambios y/o variaciones, tanto el objeto contractual sea la adquisición de bienes, la contratación de servicios o la ejecución de una obra. Debiendo precisar que esta modificación se realizará solo después de haberse aprobado el adicional;

Que, el Principio de Eficacia y Eficiencia, como uno de los principios que rigen las Contrataciones Públicas, establece que las decisiones que se adopten en su ejecución se deben orientar al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos;

Que, en conclusión, los presupuestos para la aprobación del adicional de acuerdo a los dispositivos legales ya descritos en el presente informe legal, y que han sido cumplidos consisten: El Inspector o Supervisor ratifica a la Entidad la anotación realizada adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional, el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. El inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la entidad cuenta con opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista;

Que, estando al Oficio N° 001261-2024-GRLL-GGR-GRI-SGED, Informe N° 000140-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS-KPG, Informe N° 002981-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS, Informe N° 001341-2024-GRLL-GGR-GRCO-JJCC e Informe Legal N° 000327-2024-GRLL-GGR-GRAJ, contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras y Supervisión, Sub Gerencia de Estudios Definitivos Gerencia Regional de Contrataciones, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000189-2023-GRLL/GOB, de fecha 27 de febrero del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la ejecución de la Prestación Adicional N° 01 de Obra del Contrato N° 020-2024-GRLL-GRCO, para la ejecución de la Obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. N° 2343, DISTRITO DE TRUJILLO - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”– CUI N° 2434544, por la suma de S/ 332,989.50 soles (Trecientos Treinta y Dos Mil Novecientos Ochenta y Nueve con 50/100 soles) Inc. IGV, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR el Deductivo Vinculante N° 01 del Contrato N° 020-2024-GRLL-GRCO, para la ejecución de la Obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. N° 2343, DISTRITO DE TRUJILLO - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”– CUI N° 2434544, por la suma de S/ 266,558.21 (Doscientos Sesenta y Seis Mil Quinientos Cincuenta y Ocho con 21/100), por los fundamentos expuestos en la presente resolución.





ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR, que la diferencia de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y su Deductivo Vinculante N° 01, asciende a la suma de **S/ 66,431.29 (Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Treinta y uno con 29/100 soles)**, que representa el 3.44% del monto contractual.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER el inicio del deslinde de responsabilidades y remitir copia de los actuados a los órganos competentes, a efectos de que procedan conforme a las normas internas de la Entidad, con el fin de impartir las directrices que resulten necesarias a fin de evitar situaciones similares en futuras ejecuciones de obra.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, la presente resolución al **Ing. LUIS GUSTAVO SÁNCHEZ DÁVALOS** en su domicilio Jr. Miguel Iglesias N° 343 - 349 -Cajamarca y/o correo electrónico Gustavo240@hotmail.com, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR, la presente resolución al Inspector de la Obra **Ing. Danny Del Pilar Alvarado Ayllon**, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO SÉTIMO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, SUB GERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISIÓN, SUB GERENCIA DE ESTUDIOS DEFINITIVOS, GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES, GERENCIA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA, para su conocimiento y fines; así como a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, para su difusión y publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Documento firmado digitalmente por
LUIS ROGGER RUIZ DIAZ
GERENCIA ADJUNTA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

